



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00087.6/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Acceso a la documentación del expediente administrativo relacionado con el Plan Especial de Infraestructuras del "Proyecto de saneamiento y depuración Sistema Picadas", promovido por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a un procedimiento de aprobación de planeamiento en curso, que no ha finalizado.

En este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que "1. *La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.*

2. Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información."

Al tratarse de un procedimiento de elaboración del planeamiento, rige la normativa específica de acceso, que limita el mismo a la fase de información pública para aquellos que no tengan la condición de interesado.

Por las razones expuestas, una vez analizada su solicitud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo,

RESUELVE

Conceder un acceso parcial a la información que en su momento se publicó en el trámite de información pública, a la que podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/ac-602024-plan-especial-infraestructuras-del-proyecto-saneamiento-y-depuracion-sistema-picadas>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO

Firmado digitalmente por: SARA EMMA ARANDA PLAZA - ***2537**
Fecha: 2025.07.03 15:27